

Res. que aprueba el contrato suscrito en-
tre el Estado Leon y la firma Cabal Consul-
ting Engineer, L.P. sobre servicios de asistén-
cia Técnica para la ejecución de los Diseños
Definitivos del área de Riego del Canal Bajo
y que del norte.-

1-4-77



Joaquín Balaguer

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm. 7551

Santo Domingo de Guzmán, D. N.

16 MAR. 1977

"AÑO DE DUARTE"

Al
Presidente de la
Cámara de Diputados.
C i u d a d . -

Señor Presidente:

Me permito someter al Congreso Nacional, por conducto de esa Cámara de su digna presidencia, de conformidad con las disposiciones del artículo 55, inciso 10, de la Constitución de la República, el contrato adjunto, suscrito entre el Estado Dominicano y la firma Tahal Consulting Engineers, Ltd., por medio del cual esta última se compromete a dar servicios de asistencia técnica al Estado Dominicano para la ejecución de los diseños definitivos de las obras parcelarias del área de riego del Canal Bajos Yaque del Norte.

Los trabajos de asistencia técnica a que se refiere el anexo contrato comprenden, entre otros, lo siguiente:

a) Selección de áreas tipos que representen todas las áreas características del proyecto, tomando en cuenta la topografía, los suelos y los cultivos;

b) Determinación de los métodos de riego más adecuados para asegurar su adaptación satisfactoria a la topografía.

...../



Joaquín Balaguer

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

-2-

grafía, suelos y cultivos correspondientes a toda el área del Proyecto. Se realizarán las pruebas directas de campo que sean necesarias para el diseño parcelario (longitud máxima de surcos, etc.); y

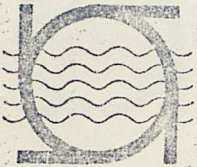
c) Diseño parcelario interno definitivo de los lotes de riego, dentro de cada una de las áreas modelos, incluyendo acequias de distribución, drenajes parcelarios de escurrimiento superficial, freáticas o de lavado, y los caminos internos de los lotes, dejando definidas las tablas de riego correspondientes.

El anexo contrato contiene cláusulas de exoneración en favor de la firma contratante y de su personal extranjero sobre varios impuestos, con excepción de los impuestos normales sobre cuenta de hotel, y otros, así como gravámenes sobre el transporte terrestre.

Espero, pues, que los señores legisladores, impartirán su voto afirmativo al contrato anexo que remito a su consideración.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD,

Joaquín Balaguer.



CONTRATO NUMERO 475

ENTRE: El Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRHI), representado debidamente por su Director Ejecutivo, ING. JOSE C. FARIAS CABRAL, dominicano, mayor de edad, casado, domiciliado y residente en esta ciudad, portador de la cédula de identificación personal No.12049 serie 12, sello hábil, quien en lo que sigue del presente contrato se llamará la PRIMERA PARTE, y la firma TAHAL CONSULTING ENGINEERS, LTD., debidamente representada por el Ing. Moche Marcus, mayor de edad, casado, domiciliado y residente en la Avenida Abraham Lincoln No.167, Santo Domingo. provisto del Pasaporte No.666707, quien en lo adelante se llamará la SEGUNDA PARTE.

My
POR CUANTO: En el presente, la PRIMERA PARTE, con la meta de aumentar las áreas bajo riego en el país y como consecuencia de sus responsabilidades, considera necesario elaborar los diseños a nivel parcelario del área de riego del canal Bajos Yaque del Norte.

POR CUANTO: La PRIMERA PARTE ha solicitado a la SEGUNDA PARTE asumir las responsabilidades que más adelante se detallan y la SEGUNDA PARTE ha aceptado ser contratada según los términos y condiciones que luego se señalan.

My
POR TANTO: Las partes han convenido y pactado lo siguiente.

(sigue)





1000
LEGISLATURA 19 77

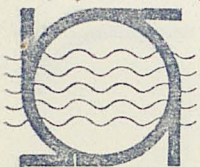
REGISTRADA con el Numero 2003
en el tomo 534 del Libro Letra D de
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados
por la Cámara de Diputados, y consta de

 hojas escritas a máquina
a razón de folios espacios interlineales.

Santo Domingo de Guzmán, de de

[Handwritten signature]

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SENADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA



- 2 -

PRIMERO: OBJETIVOS DEL CONTRATO: Por medio del presente contrato la PRIMERA PARTE obtiene los servicios de asistencia técnica de la SEGUNDA PARTE para colaborar en la ejecución de los diseños definitivos de las obras parcelarias del área de riego del canal Bajos Yaque del Norte.

ARTICULO SEGUNDO: Los trabajos se harán conjuntamente con el personal que proporcionará la PRIMERA PARTE, lo cual permitirá al personal de la PRIMERA PARTE obtener capacitación en la elaboración de estos tipos de proyectos.

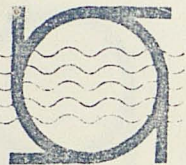
ARTICULO TERCERO: TERMINOS DE REFERENCIA: Para dar cumplimiento a los objetivos de asistencia técnica, la SEGUNDA PARTE se compromete a colaborar con la PRIMERA PARTE, en la realización de las labores dentro de los TERMINOS DE REFERENCIA que a continuación se detallan:

1.- Se seleccionarán tantas areas modelos de trabajo como areas representativas se presentan en toda la superficie del Proyecto, en las cuales la SEGUNDA PARTE se compromete a llevar a cabo las labores que describimos en los acápite siguientes, llevadas a cabo de tal forma que al final del servicio de la SEGUNDA PARTE, queden perfectamente definidos el criterio y la metodología que permita al INDRHI la terminación del trabajo, llevando a cabo el diseño parcelario del area restante:

- a) Selección de areas tipos que representen todas las areas características del proyecto, tomando en cuenta la topografía, los suelos y los cultivos.

(sigue)





- 3 -

- b) Determinación de los métodos de riego más adecuados para asegurar su adaptación satisfactoria a la topografía, suelos y cultivos correspondientes a toda el area del Proyecto. Se realizarán las pruebas directas de campo que sean necesarias para el diseño parcelario (longitud máxima de surcos, etc.).
- c) Diseño parcelario interno definitivo de los lotes de riego, dentro de cada una de las areas modelos, incluyendo acequias de distribución, drenajes parcelarios de escurrimiento superficial, freáticas o de lavado, y los caminos internos de los lotes, dejando definidas las tablas de riego correspondientes.

2.- Se seleccionarán lotes familiares tipos en los centros poblados en los que se diseñarán los sistemas de riego con los mismos criterios del Acápito c) del párrafo 1 de estos TERMINOS DE REFERENCIA.

3.- Revisión de la lotificación del area del Proyecto realizada en la etapa de factibilidad siguiendo los criterios de diseños correspondientes, de acuerdo al párrafo 1 de estos TERMINOS DE REFERENCIA.

4.- Se realizarán los cálculos de movimiento de tierra para nivelación agrícola y se presentarán los acotamientos de cortes y rellenos para cada una de las tablas de riego que así lo requieran, en el area que sea posible cubrir en la duración del presente Contrato.

5.- Al final del primer mes de trabajo, la SEGUNDA PARTE, presentará un plan de trabajo detallado, en el que se especificará las áreas a diseñar así como el requerimiento de personal y equipo para las diferentes etapas y actividades.

(sigue)



6.- La PRIMERA PARTE, pondrá a la disposición de la SEGUNDA PARTE, toda la información básica necesaria tales como, topografía detallada, agrología, plan de cultivos, ubicación de cultivo, registros de niveles freáticos y conductividad hidráulica en las diversas series de suelos.

ARTICULO CUARTO: INICIO Y DURACION DEL PROGRAMA: Las partes convienen que el presente contrato tendrá una duración de cuatro meses, contados a partir de la fecha de llegada del técnico especialista en diseño parcelario de la SEGUNDA PARTE, mencionado en el Artículo 7.

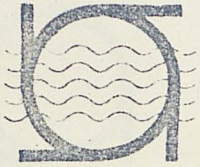
ARTICULO QUINTO: PLAZO DE PRESENTACION DE LOS TRABAJOS: La SEGUNDA PARTE se compromete, en colaboración con el personal de contrapartida aportado por la PRIMERA PARTE, dentro de los términos del presente contrato, a presentar los trabajos previstos en el Artículo 3 del presente contrato, en un plazo de cuatro meses a partir del inicio de los trabajos, aunque los mismos, en su parte de dibujo o informe, estuvieran a nivel de borradores.

ARTICULO SEXTO: INFORME: La SEGUNDA PARTE, en colaboración con el personal de contrapartida, se compromete a presentar a la PRIMERA PARTE, los siguientes informes:

- a) Un informe mensual, indicando el progreso alcanzado en la realización de los trabajos.
- b) Un informe final, que deberá ser presentado junto con los diseños concluidos y el estado del trabajo.

(sigue)





- 5 -

ARTICULO SEPTIMO: PERSONAL DE LA SEGUNDA PARTE: Para realizar los trabajos previstos en el Artículo 3 del presente contrato, la SEGUNDA PARTE se compromete a proporcionar el siguiente personal para trabajar a tiempo completo 8 horas diarias de lunes a viernes, como mínimo:

Un ingeniero, especialista en diseño a nivel parcelario de obras de riego, drenaje, nivelación y métodos de regadío.

Este personal aportado por la SEGUNDA PARTE, deberá ser altamente calificado y poseer vasta experiencia en el ejercicio de su especialidad, debiendo ser previamente aprobado por la PRIMERA PARTE.

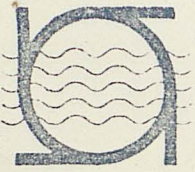
ARTICULO OCTAVO: PERSONAL DE CONTRAPARTIDA: A fin de asegurar la ejecución eficiente de la presente asistencia técnica, la PRIMERA PARTE se compromete a proporcionar el personal técnico necesario para llevar a cabo las obras previstas, personal que será definido en el "Plan Detallado de Trabajo" (Art. 3ro., numeral 5):

- 1) En caso de que durante el progreso el trabajo y/o en caso de que durante el análisis de los datos disponibles surja la necesidad de adicionar técnicos nacionales a fin de realizar el trabajo de acuerdo con el plan establecido, la PRIMERA PARTE proporcionará tales técnicos en la cantidad que será mutuamente acordada entre la PRIMERA y la SEGUNDA PARTE.

ARTICULO NOVENO: REMUNERACION: Como remuneración total por los servicios descritos, la PRIMERA PARTE se compromete a pagar a la SEGUNDA PARTE una suma global equivalente a RD\$22,000.00 (VEINTIDOS MIL PESOS ORO DOMINICANOS), desglosados de la forma siguiente:

(sigue)





Honorarios, gastos de instalación, transporte de enseres, viáticos y beneficios, cuatro meses-experto a razón de RD\$5,400.00 (CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS ORO DOMINICANOS), más el pasaje internacional por valor de RD\$400.00 (CUATROCIENTOS PESOS ORO DOMINICANOS).

ARTICULO DECIMO: FORMA DE PAGO: La suma arriba indicada se pagará de la siguiente manera:

a) Avance inicial de los trabajos (10%).....	RD\$ 2,200.00
b) Un pago a los dos meses de trabajo	10,000.00
c) Pago final a la presentación de los planos de diseño definitivo y del informe descrito en el Art. 6 (c)	9,800.00
	<u>RD\$22,000.00</u>

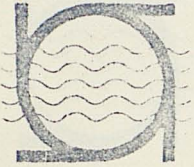
Queda entendido que los pagos serán satisfechos en períodos cumplidos y previa presentación de factura de pago, en pesos dominicanos.

ARTICULO UNDECIMO: LUGAR DE PAGO: Todas las cantidades debidas a la SEGUNDA PARTE en virtud del presente contrato, serán entregadas a la SEGUNDA PARTE, en la Tesorería de la PRIMERA PARTE.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: FACILIDADES: En adición a los pagos por servicios mencionados en el Artículo 9, la PRIMERA PARTE se compromete a suministrar para la realización del programa: Locales de trabajo; servicio secretarial; computación de datos; dibujo; reproducciones; impresiones; vehículos de transporte para desplazamiento del experto en el sitio de trabajo y para los viajes al interior del país relativos a la

(sigue)





- 7 -

ejecución del programa, y todos los servicios de campo y auxiliares necesarios, tales como: Topografía, servicios de laboratorios, computadoras, etc.

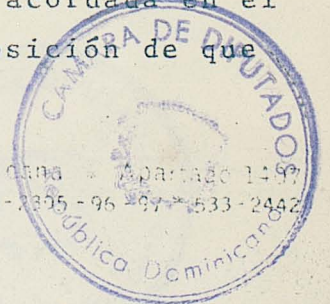
ARTICULO DECIMO TERCERO: ASISTENCIA ADICIONAL: En caso de que la PRIMERA PARTE encuentre necesario extender la asistencia técnica más allá de lo estipulado en el presente programa, o aumentar la cantidad de meses-expertos por encima de lo establecido en el Artículo 7 como resultado de requerimientos especiales que puedan suscitarse durante el trabajo, la SEGUNDA PARTE se compromete a realizar todos los esfuerzos para suministrar dichos expertos.

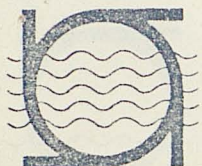
Los trabajos adicionales que realizarían los expertos de la SEGUNDA PARTE serían proporcionados en base a una enmienda del presente contrato y las condiciones de pago serán acordadas mutuamente a la formulación de dicha enmienda.

ARTICULO DECIMO CUARTO: PERMISOS PARA PERSONAL EXTRANJERO: La PRIMERA PARTE obtendrá todos los permisos necesarios para que el personal extranjero contratado por la SEGUNDA PARTE pueda entrar en la República Dominicana, permanecer en el país durante todo el tiempo en que sus servicios sean requeridos y poder salir sin impedimento de ninguna naturaleza, sin perjuicio de las leyes del país.

ARTICULO DECIMO QUINTO: EXONERACIONES: La remuneración acordada en el Artículo 9 del presente contrato, está basada en la suposición de que

(sigue)





- 8 -

la SEGUNDA PARTE y su personal no pagarán ningún impuesto en la República Dominicana. En caso de que la SEGUNDA PARTE o su personal profesional o consultores no nacionales debiera pagar cualquier impuesto en la República Dominicana por el trabajo indicado en este contrato, o en el caso de que la PRIMERA PARTE debiera retener del pago total a la SEGUNDA PARTE alguna cantidad necesaria para cumplir con las leyes fiscales de la República Dominicana, entonces dichas cantidades aumentarían el costo de este estudio por igual valor. Sin embargo, las exenciones indicadas arriba no abarcan impuestos normales sobre cuentas de hotel, bar o restaurant, ni los gravámenes sobre transporte terrestre u otras de esta naturaleza.

Def

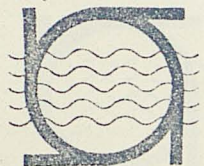
ARTICULO DECIMO SEXTO: PROPIEDAD DEL TRABAJO: Al término del presente contrato la SEGUNDA PARTE asigna, transfiere y declina a favor de la PRIMERA PARTE, toda propiedad literaria, derecho, título e intereses, tanto del trabajo objeto de este contrato, como de los informes contemplados en el mismo.

Rje

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: RECOMENDACIONES DE LA SEGUNDA PARTE: Queda específicamente convenido entre las partes que de las opiniones y recomendaciones de la SEGUNDA PARTE no obliguen necesariamente a la PRIMERA PARTE a operar dentro de tales orientaciones. Por tanto, aquellas que no merecieren su aprobación podrán ser sustituidas por otras alternativas.

(sigue)





- 9 -

ARTICULO DECIMO OCTAVO: MODIFICACION: El presente contrato podrá ser modificado o prorrogado en cualquier momento, mediante acuerdo escrito entre las partes.

ARTICULO DECIMO NOVENO: SUSPENSION: Si en cualquier momento durante la ejecución del presente contrato, la SEGUNDA PARTE diera muestra evidencia de no cumplimiento de las obligaciones puestas a su cargo, la PRIMERA PARTE podrá requerir mediante modificación escrita a la SEGUNDA PARTE, las explicaciones oportunas respecto al incumplimiento.

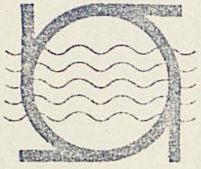
Si dentro de los quince (15) días siguientes a la mencionada notificación la SEGUNDA PARTE no diera contestación razonable del no cumplimiento señalado, la PRIMERA PARTE suspenderá los desembolsos hasta tanto no se corrija el incumplimiento.

ARTICULO VIGESIMO: FUERZA MAYOR: La SEGUNDA PARTE no será responsable cuando causas de fuerza mayor o ajenas a su voluntad, tales como: guerras, motines, terremotos, ciclones, etc., impidan la ejecución del presente contrato.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: RESCISION: Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente contrato en cualquier momento, notificando por escrito su decisión a la otra parte, con treinta días de antelación.

(sigue)





- 10 -

Este contrato quedará sin efecto treinta días después de la notificación. En este caso, por mutuo acuerdo entre las partes, se establecerá en relación con el avance que a la fecha se haya esperado en el trabajo, la suma que la PRIMERA PARTE deberá pagar a la SEGUNDA PARTE o que ésta deberá devolver a la PRIMERA PARTE.

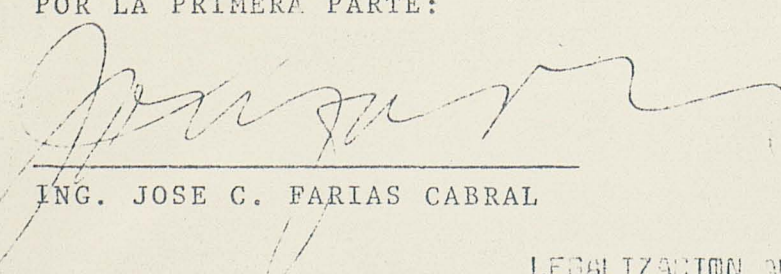
ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: ARBITRAJE: A falta de un entendimiento amigable entre las partes, como consecuencia de desavenencias surgidas en los términos de ejecución del presente contrato, las partes someterán éstas a la decisión de tres árbitros actuando conjuntamente, dos de los cuales serán nombrados, uno por cada parte, debiendo el tercero ser designado de común acuerdo entre las partes.

El laudo que produzca deberá decidir sobre los arreglos necesarios para la liquidación definitiva de este contrato y el mismo deberá tener el voto, de por lo menos, dos de los árbitros y será inapelable por las partes.

Hecho en dos originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los Veintidós (22) días del mes de enero del año mil novecientos setenta y siete (1977).

POR LA PRIMERA PARTE:

POR LA SEGUNDA PARTE:

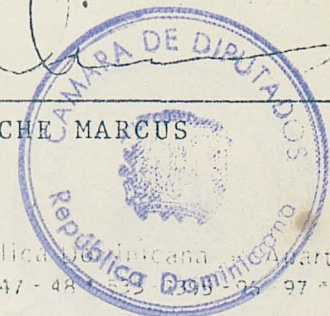


ING. JOSE C. FARIAS CABRAL



ING. MOCHE MARCUS

LEGALIZACION AL DORSO



Yo, DR. JUAN ANTONIO BELLO CARLO, Abogado Notario Público de los del número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que por ante mí comparecieron los señores: Ings. JOSE C. FARIAS CABRAL y MORCHE MARCUS, de generales y calidades que constan en el presente contrato, quienes me declararon que las firmas que aparecen fueron puestas por ellos, y que las mismas son las que acostumbran usar en todos los actos de sus vidas.

En Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiocho días (28) del mes de Enero del año mil novecientos setenta y siete (1977).



DR. JUAN ANTONIO BELLO CARLO
Abogado Notario Público.





mm
LEGISLATURA *Jul 19 77*
REGISTRADA con el Número *208* de
en el folio *534* del Libro Letra *B* de
asientos de leyes, resoluciones y Decretos votados
por la Cámara de Diputados, y consta de *17*
hojas escritas a máquina.

A razón de dos ejemplares inalterables,
Santo Domingo de Guzmán, R. D., el *17* de *Julio* de *1977*.

[Signature]
SECRETARÍA GENERAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

*aprobado en única sed.
sesión día 2 3-77*



REPUBLICA DOMINICANA
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo de Guzmán, D. N.
17 de marzo de 1977
"AÑO DE DUARTE"

00048

Archivado

Doctor
Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado,
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Aprobada por la Cámara de Diputados, en sesión de esta misma fecha, tengo a bien remitir a usted la Resolución Aprobatoria del Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la firma Tahal Consulting Engineers, Ltd., por medio del cual esta última se compromete a dar servicios de asistencia técnica al Estado Dominicano para la ejecución de los diseños definitivos de las obras parcelarias del área de riego del Canal Bajos Yaque del Norte.-

Muy atentamente le saluda,

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.

dr.

00048
Santo Domingo de Guzmán, D. N.
17 de marzo de 1977
"AÑO DE DUARTE"

Doctor
Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado,
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Aprobada por la Cámara de Diputados, en sesión de esta misma fecha, tengo a bien remitir a usted la Resolución Aprobatoria del Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la firma Tahel Consulting Engineers, Ltd., por medio del cual esta última se compromete a dar servicios de asistencia técnica al Estado Dominicano para la ejecución de los diseños definitivos de las obras parcelarias del área de riego del Canal Bajos Yaque del Norte.-

Muy atentamente le saluda,

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.

dr.



CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 19 del artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el contrato suscrito en fecha 28 del mes de enero de 1977, entre el ESTADO DOMINICANO, representado por el Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRHI), Ing. JOSE C. FARIAS CABRAL y la firma TAHAL CONSULTING ENGINEERS, LTD., representada por el Ing. Noche Marcus, por medio del cual esta última se compromete a dar servicios de asistencia técnica al Estado Dominicano para la ejecución de los diseños definitivos de las obras parcelarias del área de riego del Canal Bajos Yague del Norte.

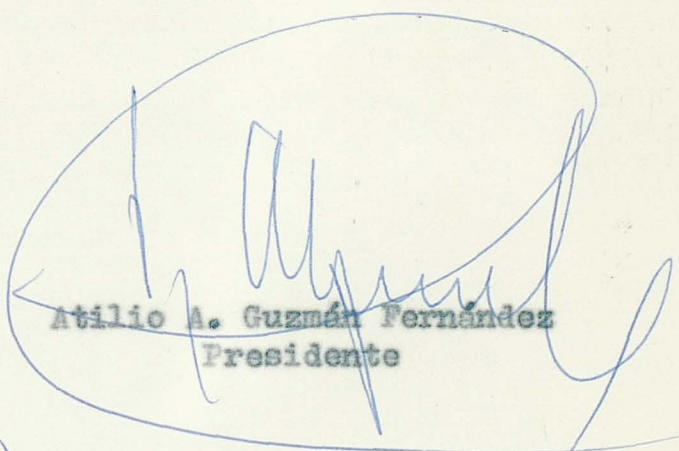
RESUELVE:

UNICO: APROBAR el contrato suscrito en fecha 28 del mes de enero de 1977, entre el ESTADO DOMINICANO, representado por el Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRHI), Ing. JOSE C. FARIAS CABRAL y la firma TAHAL CONSULTING ENGINEERS, LTD., representada por el Ing. Noche Marcus, por medio del cual esta última se compromete a dar servicios de asistencia técnica al Estado Dominicano para la ejecución de los diseños definitivos de las obras parcelarias del área de riego del Canal Bajos Yague del Norte; que copiada a la letra dice así:

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Res. Aprob. del Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la firma Tahal Consulting Engineers, Ltd., en fecha 28 de enero de 1977.- PAG.


DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y siete; años 134 de la Independencia y 114 de la Restauración.



Atilio A. Guzmán Fernández
Presidente



José Eligio Bautista Ramos
Secretario



Miriam Marte de Sibilia
Secretaria



RECORDED
INDEXED
SERIALIZED
MIRIAM MARTE DE SIBILIA
SECRETARIA
MARZO 17 1977

El presente documento es copia de un expediente de la Cámara de Diputados, el cual se encuentra en el expediente N.º 1977.

El presente documento es copia de un expediente de la Cámara de Diputados, el cual se encuentra en el expediente N.º 1977.

[Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page]



LEGISLATURA DEL 2008 19 Del 77

REGISTRADA con el Número 2008
en el folio 534 del Libro Letra B de
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados
por la Cámara de Diputados, y consta de 17
hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo de Guzmán, R. D. 17 de Julio

2008 19 77

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
22 de marzo de 1977.-

00719

Señor
Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente de la Cámara de Diputados,
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No. 00048 de fecha 17 de marzo del año en curso, y de la Resolución Aprobatoria del Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la firma Tahal Consulting Engineers, Ltd., por medio del cual esta última se compromete a dar servicios de asistencia - técnica al Estado Dominicano para la ejecución de los diseños definitivos de las obras parcelarias del área de riego del Canal Bajos Yaque del Norte.

Pláceme informarle que el Senado en sesión de esta - misma fecha dictó la Resolución Aprobatoria y lo remitió - al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.-

Muy atentamente le saluda,

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.-

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
22 de marzo de 1977.-

00720

Señor
Dr. Joaquín Balaguer,
Honorable Presidente de la República,
SU DESPACHO.-

Honorable Señor Presidente:

Aprobada por ambas Cámaras Legislativas y para los -
fines constitucionales, pláceme remitir a usted la Resolución
Aprobatoria del Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y
la firma Tehal Consulting Engineers, Ltd., por medio del cual
esta última se compromete a dar servicios de asistencia técnica
al Estado Dominicano para la ejecución de los diseños definitivos
de las obras parcelarias del área de riego del Canal -
Bajos Yague del Norte.

Con sentimientos de la más alta consideración y estima,
le saluda muy atentamente,

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.-



EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 19 del artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el contrato suscrito en fecha 28 del mes de enero de 1977, entre el ESTADO DOMINICANO, representado por el Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRHI), Ing. JOSE C. FARIAS CABRAL y la firma TAHAL CONSULTING ENGINEERS, LTD., representada por el Ing. Moche Marcus, por medio del cual esta última se compromete a dar servicios de asistencia técnica al Estado Dominicano para la ejecución de los diseños definitivos de las obras parcelarias del área de riego del Canal Bajos Yaque del Norte.

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el contrato suscrito en fecha 28 del mes de enero de 1977, entre el ESTADO DOMINICANO, representado por el Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRHI), Ing. JOSE C. FARIAS CABRAL y la firma TAHAL CONSULTING ENGINEERS, LTD., representada por el Ing. Moche Marcus, por medio del cual esta última se compromete a dar servicios de asistencia técnica al Estado Dominicano para la ejecución de los diseños definitivos de las obras parcelarias del área de riego del Canal Bajos Yaque del Norte; que copiada a la letra dice así:

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

... el artículo 11 del artículo 11 de la Constitución de la República...
... el artículo 11 del artículo 11 de la Constitución de la República...
... el artículo 11 del artículo 11 de la Constitución de la República...
... el artículo 11 del artículo 11 de la Constitución de la República...
... el artículo 11 del artículo 11 de la Constitución de la República...
... el artículo 11 del artículo 11 de la Constitución de la República...
... el artículo 11 del artículo 11 de la Constitución de la República...
... el artículo 11 del artículo 11 de la Constitución de la República...
... el artículo 11 del artículo 11 de la Constitución de la República...
... el artículo 11 del artículo 11 de la Constitución de la República...

RESUMEN

... el artículo 11 del artículo 11 de la Constitución de la República...
... el artículo 11 del artículo 11 de la Constitución de la República...
... el artículo 11 del artículo 11 de la Constitución de la República...
... el artículo 11 del artículo 11 de la Constitución de la República...
... el artículo 11 del artículo 11 de la Constitución de la República...
... el artículo 11 del artículo 11 de la Constitución de la República...
... el artículo 11 del artículo 11 de la Constitución de la República...
... el artículo 11 del artículo 11 de la Constitución de la República...
... el artículo 11 del artículo 11 de la Constitución de la República...
... el artículo 11 del artículo 11 de la Constitución de la República...

1^{er}
LEGISLATURA ord. DE 19 77

REGISTRADA AL No. 599

en el folio del libro letra

No. de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

Y consta de

hojas escritas en máquinas e razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo, 22 de Febrero 1977

Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

Res. Aprob. del Contrato suscrito entre el Estado
Dominicano y la firma Tahal Consulting Engineers,
LTD., en fecha 28 de enero de 1977. PAG.

ASUNTO:

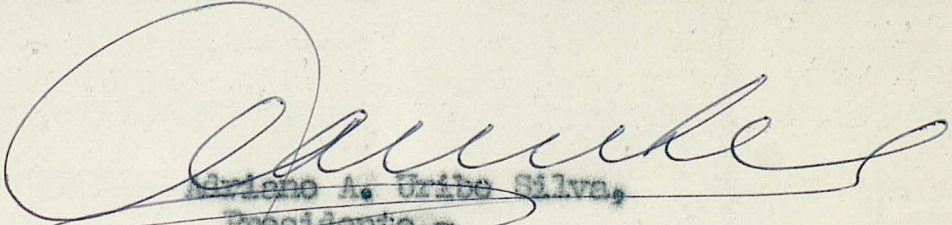
DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y siete; años 134 de la Independencia y 114 de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández
Presidente

José Eligio Bautista Ramos
Secretario.-

Miriam Marte de Sibilia
Secretaria.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidos días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y siete; años 134 de la Independencia y 114 de la Restauración.



Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.-

Josefina P. de Valenzuela,
Josefina Portes de Valenzuela,
Secretaria.-

Elvira Caballero,
Elías Sarrat Eider,
Secretario Ad-hoc.-

COMUNICACION

ASUNTO: ...

[Faint, mostly illegible text in the main body of the document]

[Faint, mostly illegible text in the main body of the document]

[Large, faint signature or stamp in the middle of the page]

[Faint text at the bottom left, possibly a name]



1^a LEGISLATURA Ord. DE 19 22
 REGISTRADA AL No. 599
 en el folio del libro letra
 No. de ejemplares de Leyes, Resoluciones
 Y decretos votados por el Senado
 Y const. de
 hojas extraídas en número de a razón de dos
 ejemplares int. de
 Santo Domingo 22 de Mayo 1922
 Jefe de las Oficinas del Senado



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm.

10287

Santo Domingo de Guzmán, D. N.

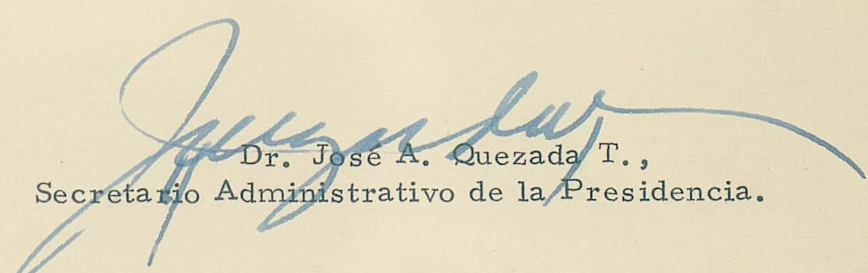
11 ABR. 1977

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad. -

Señor Presidente:

En relación con su comunicación No. 720, de fecha 22 de marzo de 1977, cumpleme comunicarle la Resolución Aprobatoria del Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la firma Tahal Consulting Engineers, LtD., por medio del cual esta última se compromete a dar servicios de asistencia técnica al Estado Dominicano para la ejecución de los diseños definitivos de las obras parcelarias del área de riego del Canal Bajos Yaque del Norte, ha sido promulgada en fecha 1 de abril del presente año, y registrada con el No. 579. -

Muy atentamente,



Dr. José A. Quezada T.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT
Jm/fr.

Núm.

10287

Santo Domingo de Guzmán, D. N.

11 ABR. 1977

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad. -

Señor Presidente:

En relación con su comunicación No. 720, de fecha 22 de marzo de 1977, cumplime comunicarle la Resolución Aprobatoria del Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la firma Tahal Consulting Engineers, Ltd., por medio del cual esta última se compromete a dar servicios de asistencia técnica al Estado Dominicano para la ejecución de los diseños definitivos de las obras parcelarias del área de riego del Canal Bajos Lagos del Norte, ha sido promulgada en fecha 1 de abril del presente año, y registrada con el No. 579. -

Muy atentamente,

Dr. José A. Quezada T.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT
Jm/fr.

Núm.

Santo Domingo de Guzmán, D. N.

10287

11 ABR. 1977

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad. -

Señor Presidente:

En relación con su comunicación No. 720, de fecha 22 de marzo de 1977, cumpla me comunicarle la Resolución Aprobatoria del Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la firma Tahal Consulting Engineers, Ltd., por medio del cual esta última se compromete a dar servicios de asistencia técnica al Estado Dominicano para la ejecución de los diseños definitivos de las obras parcelarias del área de riego del Canal Bajos Yague del Norte, ha sido promulgada en fecha 1 de abril del presente año, y registrada con el No. 579. -

Muy atentamente,

Dr. José A. Quezada T.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT
Jm/lr.